



Nombre de alumnos:

Gabriel López Velázquez

Nombre del profesor:

Osvaldo Francisco Silvestre

Nombre del trabajo:

Mapa conceptual

Materia:

PASIÓN POR EDUCAR

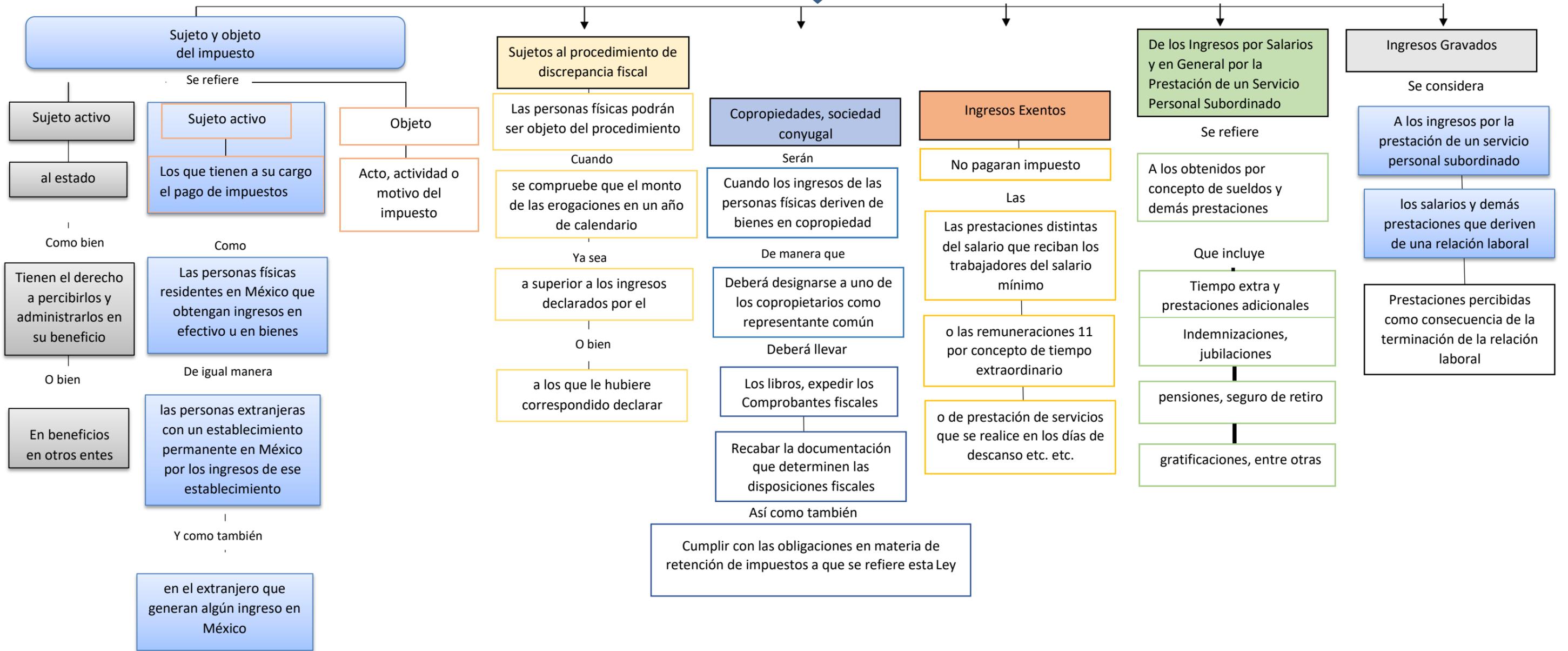
Régimen Fiscal Para Personas Físicas

Grado: 7° cuatrimestre

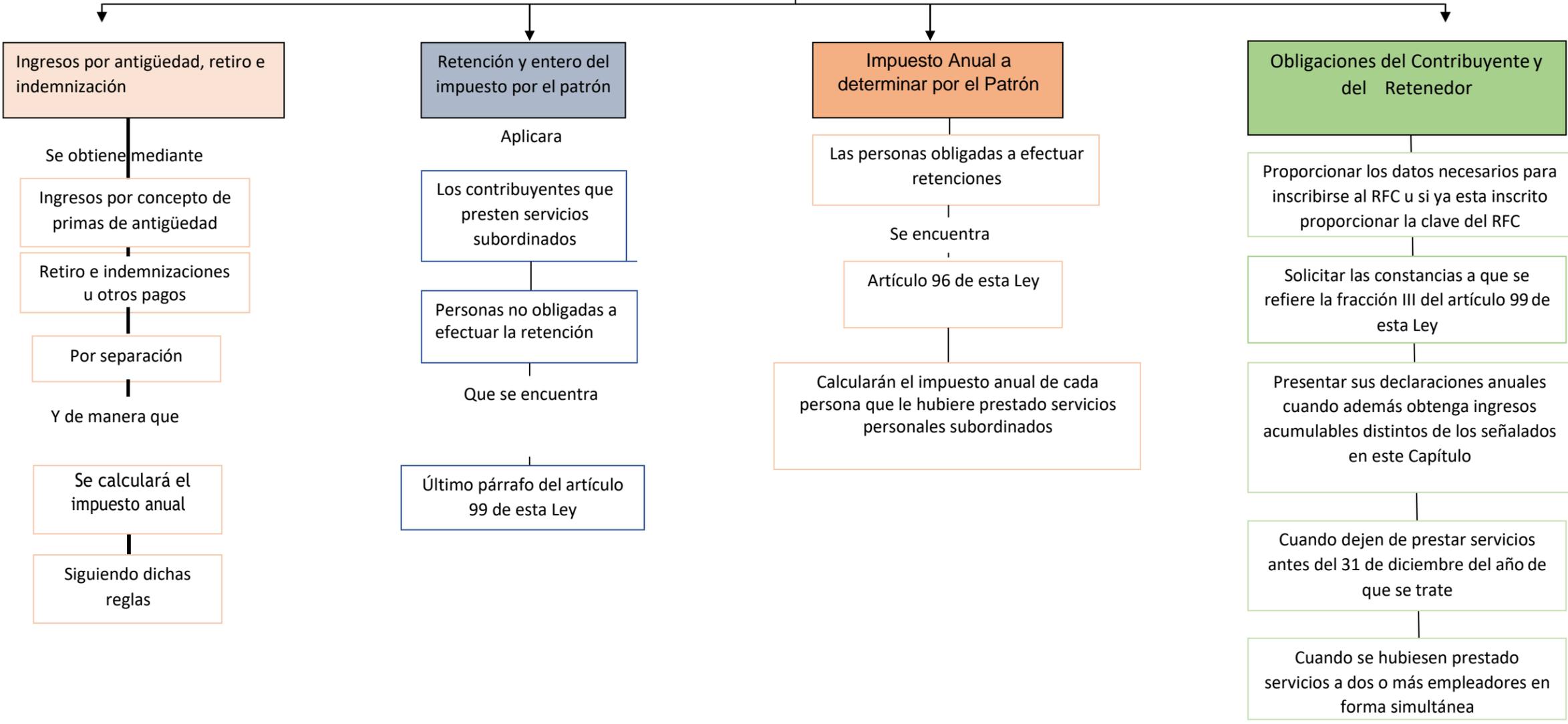
Grupo: B

Frontera Comalapa, Chiapas a 12 de diciembre de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS



DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS



Ingresos por antigüedad, retiro e indemnización

Se obtiene mediante

Ingresos por concepto de primas de antigüedad

Retiro e indemnizaciones u otros pagos

Por separación

Y de manera que

Se calculará el impuesto anual

Siguiendo dichas reglas

Retención y entero del impuesto por el patrón

Aplicara

Los contribuyentes que presten servicios subordinados

Personas no obligadas a efectuar la retención

Que se encuentra

Último párrafo del artículo 99 de esta Ley

Impuesto Anual a determinar por el Patrón

Las personas obligadas a efectuar retenciones

Se encuentra

Artículo 96 de esta Ley

Calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados

Obligaciones del Contribuyente y del Retenedor

Proporcionar los datos necesarios para inscribirse al RFC u si ya esta inscrito proporcionar la clave del RFC

Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 99 de esta Ley

Presentar sus declaraciones anuales cuando además obtenga ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo

Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate

Cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea

PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Sujetos obligados

Se encuentran

Obligadas al pago de impuesto

Las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales

Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país

Otros conceptos de ingresos acumulables

Se considera ingresos acumulables

Por la realización de actividades empresariales

Por la prestación de servicios profesionales

Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional

Momento en que se consideran acumulables los ingresos

Se consideraran cuando

Acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos

Se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios,

Cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe

Deducciones autorizadas

Podrán efectuarlas

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales

Como por ejemplo

Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan,

Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados

Requisitos de las deducciones

Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre etc.

Pagos provisionales del impuesto

Efectuarán pagos provisionales mensuales a Cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago

Mediante declaración que presentarán ante las oficinas Autorizadas